



ESTATUTOS

DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE LA CGT



Congreso de la Federación de Enseñanza

Barcelona, 2023



ESTATUTOS

DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE LA CGT

Congreso de la Federación de Enseñanza

Barcelona, 2023

Federación de Enseñanza de la Confederación General del Trabajo

Calle Alenza, 13, 1º - 28003 Madrid

general@fecgt.net

Marzo, 2023

Índice

TITULO I: DEFINICIÓN Y OBJETO.....	3
TÍTULO II: ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y DOMICILIO.....	6
TITULO III: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.....	7
TITULO III: DE LOS ÓRGANOS RECTORES DE LA FEDERACIÓN.....	9
CAPÍTULO PRIMERO: DEL CONGRESO DE LA FEDERACIÓN.....	9
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PLENO DE LA FEDERACIÓN.....	11
CAPITULO TERCERO: DEL COMITÉ FEDERAL.....	12
CAPÍTULO CUARTO: DEL SECRETARIADO PERMANENTE DEL COMITÉ FEDERAL.....	13
TÍTULO IV: PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA.....	14
DISPOSICIONES FINALES.....	15
ANEXO.....	16

ESTATUTOS

TITULO I: DEFINICIÓN Y OBJETO

Artículo 1.- Con el nombre de Federación de Enseñanza de CGT, se constituye una organización sindical, sin ánimo de lucro, como federación sectorial o de ramo y que coincide en su definición con el artículo 1 de los Estatutos de la Confederación General del Trabajo (CGT).

Artículo 2.- La Federación de Enseñanza de CGT se propone, en sintonía con el contenido del artículo 2 de los Estatutos de la CGT:

- a) Desarrollar la voluntad de asociación de las trabajadoras y trabajadores, independientemente de su sexo, etnia, nacionalidad, lengua, ideas políticas o religiosas.
- b) La emancipación de los trabajadores y trabajadoras, mediante la conquista, por sí, de los medios de producción, distribución y consumo, y la consecución de una sociedad libertaria
- c) La eliminación de cualquier forma de explotación y de opresión que atente contra la libertad de la persona.
- d) La práctica del apoyo mutuo y de la solidaridad entre la clase trabajadora, así como la defensa de sus intereses socioeconómicos inmediatos.

e) La promoción y organización de actividades encaminadas:

- Al desarrollo sistemático de la formación profesional.
- Al desarrollo de actividades formativas e investigadoras en todos los sectores de las comunidades educativas.
- Al mantenimiento del equilibrio ecológico y la defensa del medio ambiente.
- A la ayuda de todo tipo en favor de los colectivos, grupos, sectores y personas que sufran algún tipo de discriminación o marginación social, profesional, económica, racial, etcétera, con objeto de facilitar su integración social.
- A la defensa de las libertades y derechos de las personas en el ámbito educativo, desarrollando para ello cuantas acciones sean necesarias incluidas las de carácter jurídico.
- Al fomento de la cooperación nacional e internacional
- A la formación y divulgación cultural de toda índole, en cualquier ámbito o nivel.

f) Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento libertario y anarcosindicalista .

- Ayudar al estudio e investigación de la historia del sindicalismo, anarcosindicalismo y movimiento libertario.
- Ayudar al estudio e investigación de las corrientes sindicalistas en España y otros países.
- Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que interese a la clase trabajadora.

- Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias económicas y sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.

Para alcanzar los objetivos citados, la Federación de Enseñanza de la Confederación General del Trabajo (CGT) establecerá relaciones con cuantos organismos obreros afines e instituciones, asociaciones u organizaciones puedan coadyuvar a su consecución.

Así mismo utilizará de forma preferente los medios de acción directa que en cada caso se estimen convenientes, definidos en sus plenos y congresos, incluyendo la personación ante tribunales.

TÍTULO II: ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 3.- La Federación de Enseñanza de la Confederación General del Trabajo (CGT) tiene como ámbito territorial todo el territorio del Estado español.

Artículo 4.- Esta federación fija su domicilio en la Calle Alenza, 13, 1º - 28003 Madrid. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del comité federal cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 5.- El ámbito profesional de esta federación son los diferentes sectores de la educación tanto públicos como privados del Estado español (aunque la actividad se desarrolle en el extranjero): la enseñanza infantil, la enseñanza no universitaria, la enseñanza universitaria, el sector social, el ocio educativo, la enseñanza reglada y no reglada, así como todos aquellos otros sectores y ámbitos relacionados con tareas formativas y educativas.

Se integra en esta federación toda la afiliación de la CGT de estos sectores profesionales en activo, jubilada o desempleada.

TITULO III: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- La Federación de Enseñanza, en cumplimiento del artículo 10 de los Estatutos de la Confederación General del Trabajo (CGT), se estructura mediante la federación de los sindicatos, de las secciones sindicales que agrupen a más de un sector de los definidos en el artículo 23 de los Estatutos de la Confederación General del Trabajo (CGT) y de las secciones sindicales de los sindicatos únicos y/o de oficios varios o actividades diversas, con el mismo o similar ámbito profesional definido en el artículo 5 de los presentes estatutos, que estén federados a la Confederación General del Trabajo (CGT).

Artículo 7.- Las secciones sindicales de los sindicatos que agrupen a más de un sector y las secciones sindicales de los sindicatos únicos y/o de oficios varios o actividades diversas deberán constituirse como secciones sindicales de sector para poder adherirse a la Federación de Enseñanza de la Confederación General del Trabajo (CGT).

Artículo 8.- Los sindicatos o secciones sindicales integrantes de esta federación tienen autonomía plena dentro de su ámbito de funcionamiento, siempre que dicha autonomía no contradiga los presentes estatutos y los acuerdos generales de esta federación y de la CGT, siendo responsables de las obligaciones que contraigan en su gestión.

Artículo 9.- Para la adhesión de un sindicato o sección sindical a esta federación será necesario que lo solicite por escrito al secretariado permanente, adjuntando copia de la

correspondiente acta de adhesión, estatutos del sindicato —en el caso de las secciones sindicales serán los estatutos del sindicato donde estuviesen ubicados— y número de afiliación; pasando a constar en un registro de sindicatos y secciones federadas creado al efecto. Los estatutos de los sindicatos adheridos no podrán contradecir en ningún caso los estatutos de esta federación, ni la normativa de la Confederación General del Trabajo.

Artículo 10.- La federación se financia con el porcentaje asignado por los Estatutos de la Confederación General del Trabajo y a través de las aportaciones de los sindicatos y secciones federados a ella y por cualquier otro recurso legalmente obtenido.

TITULO III: DE LOS ÓRGANOS RECTORES DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: DEL CONGRESO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 11.- El máximo órgano de decisión de la federación será el congreso de sindicatos y secciones sindicales. El congreso se celebrará con carácter ordinario como mínimo cada tres años y como máximo cada cinco años; y con carácter extraordinario, a iniciativa del comité federal o de la tercera parte de sindicatos y/o secciones sindicales federados a ella.

Artículo 12.- Las funciones del congreso de sindicatos y secciones serán:

- a) Adoptar acuerdos respecto a la representación, gestión y defensa de la federación.
- b) Elaborar y aprobar los programas y planes de actuación.
- e) Elegir y revocar al secretariado permanente, incluido el secretario general del comité federal.
- d) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.

e) Conocer y, en su caso, aprobar la gestión del secretariado permanente del comité federal.

f) Aprobar y reformar los estatutos de la federación.

g) Aprobar la federación de nuevos miembros, así como, si llegase el momento, la disolución de la federación.

Artículo 13.- El reglamento de congresos de la Federación de Enseñanza coincidirá con el reglamento de congresos de la Confederación General del Trabajo (CGT) excepto en las modificaciones introducidas en los artículos 8 y 14 de los presentes estatutos.

Artículo 14.- La presente tabla de votos modifica el artículo 8 del reglamento del congreso confederal:

De 3 a 25 afiliados/afiliadas 1 voto

De 26 a 50 afiliados/afiliadas 2 votos

De 51 a 75 afiliados/afiliadas 3 votos

De 76 a 100 afiliados/afiliadas 4 votos

De 101 a 150 afiliados/afiliadas 5 votos

De 151 a 200 afiliados/afiliadas 6 votos

De 201 en adelante un voto más por cada 100 o fracción

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PLENO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 15.- El pleno federal es el órgano de decisión entre congresos de la Federación de Enseñanza. Se celebrará de forma ordinaria con una periodicidad máxima de dos años y, extraordinariamente cuando lo decida el comité federal o lo solicite un tercio de los sindicatos y/o secciones adheridos. Los plenos federales no podrán contradecir o alterar substancialmente los acuerdos de los congresos.

Artículo 16.- El pleno federal está constituido por las delegaciones de los sindicatos y secciones sindicales y las personas que componen el Secretariado Permanente del Comité Federal de la Federación de Enseñanza, estas últimas sin voto. La tabla de asignación de votos será la desglosada en el artículo 14 de los presentes estatutos. Las delegaciones de los distintos sindicatos o secciones deberán presentar los acuerdos y las credenciales, extendidas por la persona secretaria de actas de la asamblea de afiliados y afiliadas en la que fueron elegidas.

El reglamento de los plenos federales coincidirá con los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de los Estatutos de la Confederación General del Trabajo (CGT), excepto en las modificaciones introducidas en el presente artículo.

CAPITULO TERCERO: DEL COMITÉ FEDERAL

Artículo 17.- El Comité Federal de la Federación de Enseñanza es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la federación en sus congresos y plenos federales. Está formado por el secretariado permanente y la representación de las federaciones territoriales de sindicatos y/o sindicatos y secciones de los diferentes ámbitos territoriales.

El Comité Federal se reunirá en plenaria de forma ordinaria cada tres meses y, extraordinariamente, cuando lo estime conveniente el secretariado permanente o un tercio de los entes federados.

Las federaciones territoriales deberán hacer plenaria previa; en caso de que esto no se produzca, los sindicatos y núcleos de esa federación territorial pueden asistir y participar con su voto proporcional correspondiente. De la misma manera que los sindicatos y núcleos de aquellos territorios donde no exista federación.

La toma de decisiones se hará siempre que sea posible por consenso.

Sólo se recurrirá al uso del voto proporcional cuando el tema esté en el orden del día. Se aplicará la tabla recogida en el artículo 14 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO CUARTO: DEL SECRETARIADO PERMANENTE DEL COMITÉ FEDERAL

Artículo 18.- El Secretariado Permanente del Comité Federal estará formado por la Secretaría General y las Secretarías de Organización (que lleva implícita la Vicesecretaría General), Finanzas, Acción Sindical, Formación y Renovación Pedagógica, Comunicaciones, Jurídica, y aquellas que se consideren necesarias.

El secretario o la secretaria general ostentará la representación pública y legal de la federación, teniendo las facultades legales que le corresponden como representante legal y público de ésta, además de las que se recogen expresamente en el anexo de estos estatutos. Estas facultades serán ejercidas en asuntos de interés para la federación, siendo responsable ante la misma de su gestión.

Artículo 19.- El Secretariado Permanente (SP) se renovará cada congreso o, de forma extraordinaria, en pleno federal convocado al efecto.

TÍTULO IV: PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA

Artículo 20.- El patrimonio de la Federación de Enseñanza está integrado por:

- a) El denominado patrimonio histórico de la CNT que pudiera corresponderle.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título han sido o puedan ser adquiridos por la federación y por los ingresos que de los citados bienes deriven.

Artículo 21.- Los sindicatos, núcleos y secciones sindicales, podrán solicitar y tendrán derecho a conocer la situación económica de la Federación de Enseñanza teniendo acceso a los libros de contabilidad de la misma, con especificación del carácter, origen y destino de los correspondientes medios económicos disponibles.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez publicados por el Secretariado Permanente del Comité Federal de la Federación de Enseñanza de la CGT y, en su caso, transcurridos dos meses del día de finalización del congreso que los hubiera aprobado, debiendo ser cumplidos por toda la afiliación y entes federados o adheridos a la FE-CGT.

Segunda. Estos estatutos podrán ser modificados a través de un congreso ordinario o extraordinario. Será necesaria la posición favorable de dos tercios de los votos de los sindicatos y núcleos presentes.

Tercera. La Federación de Enseñanza reunida en pleno podrá aprobar el reglamento de funcionamiento orgánico para todo aquello que no se halle regulado por los presentes estatutos. El citado reglamento se considerará derecho supletorio a los Estatutos de la Federación de Enseñanza, así como de la propia CGT.

ANEXO

La persona que ostente el cargo de la Secretaría General, en representación de la federación, podrá intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, ejercitando, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones en todas sus incidencias y recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los tribunales, magistraturas, organismos, corporaciones, autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado y jurisdicción —comprendidas la civil (contenciosa y voluntaria), penal, por denuncia, querrela o parte civil, gubernativa, contencioso y económico-administrativas, social o del trabajo, de la economía, de la agricultura, la vivienda, tasas, sindical, o cualquier otra común o especial, ya creada o que en adelante se establezca— con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firma y ejecutoria, y su cumplimiento.

Podrá someterse a competencia, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones que no procedan de los distintos comicios orgánicos de la Federación de Enseñanza, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples; hacer cobros y pagos de cantidades. Operar con cajas de ahorros, cajas oficiales, bancos, incluso el de España y sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan. Seguir, abrir y cancelar cuentas corrientes y libretas de ahorro, cuentas de crédito y cajas de seguridad. Administrar, en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles. Reconocer deudas y

aceptar créditos, hacer y recibir préstamos. Comprar, vender o permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos reales o personales. Constituir, aceptar, modificar, posponer y cancelar total o parcialmente antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, prohibiciones y toda clase de garantías. Podrá alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes. Solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o partes de créditos o cantidades reclamables; instar u oponerse a autoridades judiciales, expedientes de consignación, liberación o dominio, designar peritos, síndicos, administradores, interventores y miembros de tribunales colegiados, hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales. Otorgar poderes a abogados/as y procuradores/ras. Presentar candidaturas a todo tipo de elecciones, incluyendo las de juntas de personal, comités de empresa y personas delegadas de personal. Podrá designar representantes de la federación en los órganos de representación que así lo requieran.

Podrá delegar funciones, facultades y poderes a los miembros del secretariado permanente de los sindicatos federados, así como en los representantes de la federación en secciones sindicales, comités de empresa, juntas de personal y personas delegadas de personal.

En caso de ausencia de cualquier índole, el Secretariado Permanente, de forma colegiada, asumirá las funciones reconocidas a la Secretaría General durante el período que dure la ausencia.